



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Procedimiento Especial Sancionador** al cual le fue asignado el número de expediente **TEEH-PES-033/2022**, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/546/2022, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **b)** Expediente original del Procedimiento Especial Sancionador radicado con la clave alfanumérica **IEEH/SE/PES/032/2022**, constante en doscientas noventa y cinco fojas; **c)** Oficio IEEH/SE/DEJ/545/2022 que contiene informe circunstanciado constante en catorce fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341, 350, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II y 29 fracción I y 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-PES-033/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado**.

CUARTO. Se ordena la notificación a la **parte denunciante partido político Morena**, por conducto de su representante propietario acreditando ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en correo electrónico institucional israel.flores@notificacionteeh.org.mx

QUINTO. Se ordena la notificación de las partes denunciadas conforme a lo siguiente:

- **Alma Carolina Viggiano Austria**, precandidata a la gubernatura del Estado de Hidalgo, por la Coalición "Va por Hidalgo", en el domicilio el cual fue emplazada ubicado en calle Paseo del Fresno, número 414, fraccionamiento Club de Golf, C.P. 42080, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- **Partido Acción Nacional**, en el domicilio ubicado en calle Madero número 301 colonia Centro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Asimismo, se le tiene autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a las personas que señala en su respectivo escrito.
- **Partido de la Revolución Democrática**, en el domicilio ubicado en calle Tierra y Libertad, número 16, esquina con Privada del Sol, colonia Javier Rojo Gómez, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO. A partir de una revisión de las constancias que obran en autos se desprende que, en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha 14 catorce de marzo del año en curso, la autoridad instructora tuvo a la ciudadana **Luz María Chávez Salinas**, compareciendo en su carácter de **apoderada legal de la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria**; sin embargo, acorde a las constancias y a lo manifestado por la compareciente Luz María Chávez Salinas a través de su escrito ingresado en fecha 6 seis de marzo, dicha calidad únicamente la sustentó a partir de la copia simple de un instrumento notarial número 1381.

Ahora bien, el hecho de que la ciudadana Luz María Chávez Salinas, pretenda acreditar la representación que ostenta con **la copia simple** del instrumento notarial que exhibió, a juicio de la suscrita Magistrada Instructora, **no es un documento idóneo para ese fin**, dado que, en todo caso, debió haber presentado el documento original o copia certificada en el que conste debidamente la referida representación.¹

Por lo anterior, toda vez que este Tribunal Electoral advierte deficiencias en la integración del expediente **IEEH/SE/PES/032/2022**, con fundamento en el artículo 341 fracción II del Código Electoral, en aras de contar con su debida integración, **se ordena la devolución de las constancias remitidas y SE DEJA SIN EFECTOS LA AUDIENCIA DE LEY celebrada en fecha 14 catorce de marzo del año en curso, con el objeto de que la autoridad instructora de manera inmediata prevenga a la promovente Luz María Chávez Salinas, a fin de que presente en original o en copia certificada el documento con el cual acredite debidamente la calidad con la que pretende comparecer en el Procedimiento Especial Sancionador para así, una vez cumplimentado o no lo anterior, la autoridad instructora se pronuncie debidamente sobre las manifestaciones que hizo valer a nombre de la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria.**

Posterior a ello, la autoridad instructora deberá reponer la audiencia de pruebas y alegatos, y, enseguida remitir el expediente debidamente integrado a este órgano jurisdiccional para su resolución, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Haciendo el señalamiento de que la nueva la audiencia de pruebas y alegatos deberá de llevarse a cabo de la manera más expedita posible y dentro de un plazo que **no exceda de 8 ocho días naturales** contados a partir de la notificación del presente proveído.

¹ Lo anterior encuentra sustento *mutatis mutandi* en la parte conducente del criterio sostenido en la Jurisprudencia 188382, sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: PERSONALIDAD. ES SUFICIENTE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA DEL PODER PARA JUSTIFICARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

SÉPTIMO. Por otro lado, se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**; no obstante lo anterior, se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en las oficinas que ocupa su domicilio físico.

OCTAVO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

NOVENO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.